

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco (05) de agosto dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal Restitución de Inmueble Arrendado Rad.1100140030532019-00734-00

Visto el informe Secretarial la Juez Resuelve:

1. Toda vez que la liquidación de costas vista a Índice 19 PDF se hizo conforme a lo normado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación.

2.ORDENAR la ENTREGA del bien inmueble ubicado en la carrera 18 No . 63 A-50, de la ciudad de Bogotá y para la práctica de la diligencia se ordena comisionar, a la Alcaldía Local de la zona en que se encuentra ubicado e inmueble objeto de entrega y/o al Juez de Descongestión de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, con base en lo estipulado en el artículo 38 del Código General del Proceso, artículo 3 de la Ley 2030 de 2020 y la Sentencia de Tutela STC22050- 2017 Radicación n.º 76111-22- 13-000-2017-00310-01, proferida por la Corte Suprema de Justicia el 19 de diciembre de 2017

La comisión se justifica en virtud de la carga laboral del despacho, sumado a la a posibilidad de los alcaldes Locales, que tiene la facultad de subcomisionar a los inspectores de policía y/o los jueces creados para la práctica de estas diligencias, la dificultad de desplazamiento (por la ubicación, problemas de movilidad y/o especialización en esta función tratándose de los jueces) y acceso a la colaboración de la policía y demás autoridades que prestan su colaboración para estas diligencias. Por Secretaría Librar Despacho Comisorio. con los insertos del caso

Notifíquese


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por estado No.130 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 06 de agosto de 2021
Norma Martínez Garzón Secretaría